



## EDICTO

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### HACE SABER

Que en relación con la **ESTACION DE SERVICIO VILLA FLOR**, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO **31288** DEL 23 DE ABRIL DE 2020

Por la cual se termina la investigación administrativa al distribuidor minorista autorizado con código SICOM 630107, denominado estación de servicio Villa Flor, ubicada en el municipio de Maguí Payán, Departamento de Nariño

#### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Exonerar al distribuidor minorista denominado estación de servicio Villa Flor, autorizado con código SICOM 630107 y, como consecuencia, archivar la investigación iniciada mediante Resolución 31847 del 31 de octubre de 2017.

**Artículo 2.** Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar esta resolución al distribuidor minorista, estación de servicio Villa Flor, a los correos electrónicos oneiravillota@hotmail.com y vivianatovar@hotmail.com de acuerdo con la información presentada en el SICOM y RUES.

**Parágrafo.** Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 3.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 4.** Una vez surtida la respetiva notificación y en firme la presente Resolución, archívese el expediente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.  
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 25 de junio de 2020 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

ADRIANA CASTILLO GONZÁLEZ  
Secretaria Ejecutiva

24.06.2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

